

Suprema Corte de Justicia de la Nación**Construcción del Nuevo Edificio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Ciudad de México**

Auditoría de Inversiones Físicas: 2017-0-03100-04-0003-2018

3-GB

Crterios de Selección

Monto

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación y normativa aplicable.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	53,171.4
Muestra Auditada	53,171.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisaron las ocho partidas que comprendieron la ejecución y supervisión de la obra por un monto de 53,171.4 miles de pesos erogado en el año de estudio, como se detalla a continuación.

PARTIDAS REVISADAS (Miles de pesos y porcentajes)			
Número de contrato	Partidas	Importe	Alcance de la revisión
	Ejecutadas / Seleccionadas	Ejercido / Seleccionado	(%)
SCJN/DGIF/09/07/2016	6	41,914.6	100.0
SCJN/DGIF/18/12/2016	<u>2</u>	<u>11,256.8</u>	100.0
Totales	8	53,171.4	100.0

FUENTE: Suprema Corte de Justicia de la Nación, Dirección General de Infraestructura Física, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

Antecedentes

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), en su carácter de máximo tribunal constitucional del país y cabeza del Poder Judicial de la Federación (PJF), tiene entre sus principales responsabilidades defender el orden establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como mantener el equilibrio entre los distintos poderes y ámbitos de gobierno mediante las resoluciones judiciales que emite.

Desde 1941 el recinto de la SCJN se encuentra ubicado en la colonia Centro, en la Ciudad de México; en el año de 2002, ante la necesidad de disponer de mayor espacio y por la importancia de las funciones que desempeña, se determinó como sede alterna del alto tribunal del país el edificio ubicado en avenida Revolución, colonia Guadalupe Inn, también en la Ciudad de México.

Posteriormente, en 2006 la SCJN adquirió un predio de 6,619.3 m² situado en la calle Chimalpopoca esquina con Cinco de Febrero, en el Centro Histórico de la Ciudad de México, por un monto de 82,000.0 miles de pesos, el cual permaneció en desuso. En 2009, un área de 2,088.0 m² de dicho predio se utilizó para construir una guardería para los hijos de los empleados de la Suprema Corte y en los 4,531.3 m² restantes se construyó un club deportivo para el personal de la SCJN.

En 2011, respecto del área de 4,531.3 m² en comento, se optó por modificar el proyecto para realizar oficinas, pero los estudios efectuados revelaron que no era seguro estructuralmente llevarlo a cabo, por lo que en 2013 se demolieron las construcciones realizadas para hacer únicamente un estacionamiento, con lo cual el máximo tribunal ahorraría los recursos destinados al pago de pensiones vehiculares.

Después, en 2016 la SCJN decidió destinar el predio de los 4,531.3 m² para albergar su nuevo recinto. El proyecto consiste en la construcción de un edificio de nueve niveles, que incluyen dos sótanos, con un área de construcción de 18,681.0 m²; los dos sótanos están destinados a estacionamiento, además de los cuartos de bombas y cisternas; de la planta baja al sexto nivel el edificio contará con oficinas, comedor para empleados, salas de usos múltiples y áreas de servicios; y el séptimo nivel albergará los equipos de aire acondicionado.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales asignados al proyecto, la Auditoría Superior de la Federación revisó los recursos reportados por la SCJN como erogados en la Cuenta Pública de 2016 en la ejecución del contrato núm. SCJN/DGIF/09/07/2016, cuya revisión continuó en el ejercicio fiscal de 2017 por haber reportado recursos erogados y se amplió a un contrato de servicios relacionados con la obra pública, los cuales se describen a continuación.

El contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. SCJN/DGIF/09/07/2016 tuvo por objeto el proyecto integral llave en mano para el edificio de oficinas y estacionamiento en la Ciudad de México; fue adjudicado el 2 de agosto de 2016 mediante licitación pública nacional a la empresa Acciona Infraestructuras México, S.A. de C.V; y en él se pactaron un monto de 250,529.3 miles de pesos y un plazo de ejecución de 442 días naturales, comprendidos del 22 de agosto de 2016 al 6 de noviembre de 2017.

Posteriormente, se formalizaron los convenios adicionales que se detallan a continuación.

CONTRATO Y CONVENIOS REVISADOS

(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
SCJN/DGIF/09/07/2016, de obra pública a precio alzado y tiempo determinado/LPN. Proyecto integral llave en mano para el edificio de oficinas y estacionamiento en la Ciudad de México.	19/08/16	Acciona Infraestructuras México, S.A. de C.V.	250,529.3	22/08/2016-06/11/2017 442 d.n.
SCJN-DGIF-CM-15-0916/17, convenio modificatorio de ampliación del plazo.	18/10/17			07/11/2017-26/11/2017 20 d.n
SCJN-DGIF-CM-20-0916/17, convenio modificatorio de ampliación del plazo.	18/10/17			27/11/2017-02/02/2018 68 d.n.
Al 31 de diciembre de 2017 se habían ejercido 136,489.9 miles de pesos, 94,575.3 miles de pesos en 2016 y 41,914.6 miles de pesos en 2017, y faltaba por ejercer un monto de 114,039.4 miles de pesos; y al 2 de abril de 2018, fecha de la visita física, los trabajos continuaban en ejecución.			250,529.3	530 d.n

FUENTE: Suprema Corte de Justicia de la Nación, Dirección General de Infraestructura Física, tabla elaborada con base en el expediente del contrato revisado.

d.n. Días naturales.

LPN Licitación pública nacional.

El contrato de servicios relacionados con la obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. SCJN/DGIF/18/12/2016 tuvo por objeto la supervisión externa para la obra pública consistente en el proyecto integral llave en mano para el edificio de oficinas y estacionamiento en la Ciudad de México; fue adjudicado el 30 de noviembre de 2016

mediante licitación pública nacional a la empresa Supervisores Técnicos, S.A. de C.V.; y en él se pactaron un monto de 12,215.3 miles de pesos y un plazo de ejecución de 380 días naturales, comprendidos del 7 de diciembre de 2016 al 21 de diciembre de 2017.

Al 31 de diciembre de 2017 se habían ejercido 12,215.3 miles de pesos, 958.5 miles de pesos en 2016 y 11,256.8 miles de pesos en 2017; y al 2 de abril de 2018, fecha de la visita física, los servicios continuaban en ejecución.

Resultados

1. Con la revisión del contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. SCJN/DGIF/09/07/2016, cuyo objeto fue la realización del Proyecto integral llave en mano para edificio de oficinas y estacionamiento, en la Ciudad de México, se observó que la entidad fiscalizada aceptó que la empresa contratista subcontratara los trabajos necesarios para la obtención de la manifestación de construcción, la ejecución de obra para la construcción del muro de rigidez y cimbra modular para el muro de rigidez de fachada, no obstante que dichos trabajos no estaban considerados en el listado de actividades posibles de subcontratar.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 20 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 003/CP2017, la entidad fiscalizada, con los oficios núms. CSCJN/82/2018 y DGIF/833/2018 de fechas 8 y 17 de mayo de 2018, manifestó que los trabajos para la obtención y registro de la manifestación de construcción son un trámite administrativo, que por no tratarse de trabajos de obra su subcontratación no requiere ser autorizada por la SCJN. Con respecto a los muros de rigidez, señaló que requieren la participación de mano de obra especializada, y se consideran como elementos estructurales de conformidad con la opinión técnica emitida por el corresponsable en seguridad estructural, de la cual remitió copia, por lo que autorizó la subcontratación para la ejecución de trabajos de cimbra modular, armado y colado de concreto del muro de rigidez de fachada y cubo de elevadores; además, manifestó que en las bases de la licitación pública nacional se indicó que los trabajos especiales para la cimentación y estructura del edificio podrían subcontratarse, por lo que se emitieron las correspondientes autorizaciones. Finalmente, el Director General de Infraestructura Física de la SCJN mediante el oficio núm. DGIF/843/2018 del 16 de mayo de 2018 instruyó al Subdirector General de Concursos así como al Subdirector General Técnico para en lo sucesivo, en las bases de licitación de los proyectos a adjudicar se precisen con mayor detalle las partidas y subpartidas susceptibles de ser subcontratadas.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el transcurso de la auditoría y con motivo de intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. DGIF/843/2018 del 16 de mayo de 2018, con el cual el Director General de Infraestructura Física de la SCJN instruyó al Subdirector General de Concursos así como al Subdirector General Técnico, para que en lo sucesivo se cumpla la normativa aplicable para que en las bases de licitación se precisen con mayor detalle las partidas y subpartidas susceptibles de ser subcontratadas, con lo que se solventa lo observado.

2. Con la revisión del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. SCJN/DGIF/18/12/2016 de supervisión externa, se observó que la entidad fiscalizada, en las estimaciones núms. 2 y 3 omitió aplicar la pena

convencional correspondiente a un importe de 67.6 miles de pesos, debido al incumplimiento de la supervisora, ya que ésta última no incluyó en sus entregables (informes de actividades) los elementos siguientes: la metodología utilizada para la revisión, las firmas del grupo revisor de cada especialidad y del coordinador de revisión del proyecto ejecutivo, la disponibilidad del conjunto de detalles constructivos indispensables, las especificaciones completas de materiales y procedimientos, la revisión de las memorias descriptivas de cálculo o de diseño, y la compatibilidad entre los proyectos de las distintas especialidades con la correspondencia entre planos, especificaciones y catálogos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 20 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 003/CP2017, la entidad fiscalizada, con los oficios núms. CSCJN/82/2018 y DGIF/833/2018 de fechas 8 y 17 de mayo de 2018, manifestó que los informes mensuales realizados por la empresa de supervisión externa que incluyen la revisión del proyecto ejecutivo anexos a las estimaciones núms. 1, 2 y 3, fueron elaborados conforme a los alcances descritos en el numeral 4.1 de los Términos de Referencia que forman parte integral de las bases de la licitación pública nacional núm. SCJN/DGIF/LPN/OPS-02/2016; además, manifestó que esas revisiones fueron efectuadas de acuerdo con el avance que el proyecto tenía hasta ese entonces y para aquellas especialidades del proyecto que no habían sido entregadas o terminadas, la empresa de supervisión externa continuó revisando las entregas realizadas por la contratista y continuará haciéndolo hasta su conclusión; y envió en medio electrónico el informe elaborado y presentado por la empresa de supervisión externa que comprende el periodo de diciembre de 2016 a diciembre de 2017 sobre la revisión efectuada al proyecto ejecutivo. Finalmente, manifestó que la supervisión externa de acuerdo a su compromiso contractual, deberá presentar el informe final de la revisión al proyecto ejecutivo completo, incluidos los planos "as built" una vez que los reciba de la contratista.

Como resultado de la revisión de la información y documentación presentada, la ASF determinó que se solventa el resultado debido a que la entidad fiscalizada aclaró que no era aplicable la pena convencional pactada en el contrato núm. SCJN/DGIF/18/12/2016, porque comprobó que la supervisión externa sí efectuó la revisión del proyecto ejecutivo con el avance que se tenía a diciembre de 2017 y que lo seguirá efectuando hasta su conclusión.

3. Con la revisión de los contratos de obra pública y de servicios relacionados con la obra pública, ambos a precio alzado y tiempo determinado núms. SCJN/DGIF/09/07/2016 y SCJN/DGIF/18/12/2016, se constató que la entidad fiscalizada contó con la disponibilidad de recursos para su ejecución durante el ejercicio fiscal de 2017. En relación a la ejecución y pago de la obra, en términos generales éstos se efectuaron conforme a la normativa aplicable.

4. En la revisión del contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. SCJN/DGIF/09/07/2016, se constató que de conformidad con el informe presentado por la supervisión externa en el periodo del 1 al 31 de diciembre de 2017, la ejecución de los trabajos tenía un avance del 31.1% en lugar del 90.8% programado y por lo tanto un atraso del 59.7% a 32 días de concluirse el plazo de ejecución pactado; además en dicho informe señaló que se contabilizaron 132 días imputables a la contratista en los cuales no realizaron trabajos de montaje de estructura metálica debido a falta de material, personal y maquinaria; por lo anterior, la entidad fiscalizada durante el transcurso de la ejecución de la obra y hasta el 31 de diciembre de 2017 realizó las retenciones correspondientes.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 2 observaciones las cuales fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe.

Dictamen

El presente se emite el 14 de junio de 2018, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación y normativa aplicable, y específicamente respecto del universo revisado que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Suprema Corte de Justicia de la Nación cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ing. Carlos Adrián Quevedo Osuna

Ing. Celerino Cruz García

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la presupuestación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

La Dirección General de Infraestructura Física de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.